

125-19.61

**INFORME FINAL
DENUNCIA CIUDADANA DC-27-2023**

MUNICIPIO DE ALCALA - VALLE DEL CAUCA

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, octubre de 2023**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo de Participación Ciudadana
(E)

Pedro pablo Parales Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada
Alcalde Municipal de Alcalá - Valle

Gustavo Adolfo Hernández Cardona

Auditores

María Elva Blandón Álzate

Jaime Vergara Castrillón

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN	5
3. LABORES REALIZADAS.....	5
4. ANÁLISIS JURÍDICO	14
5. CONCLUSIONES	15
6. HALLAZGOS.....	17
7. ANEXOS.....	34

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe Final de la denuncia con radicado SADE 2023000477 - DC-27-2023, en la cual se denuncia:

(...) *“Presuntas irregularidades en obras públicas en la Institución Educativa San José María Auxiliadora bloque 2 del Municipio de Alcalá -Valle”.*

“En el año 2022 se invirtieron cerca de doscientos millones (200) en reparaciones locativas a la Escuela María Auxiliadora bloque 2 de la Institución Educativa San José y lamentablemente en menos de un año es evidente el deterioro en que se encuentra:

- *El techo de la escuela se encuentra en pésimas condiciones porque ni siquiera es Eternit sino un material de muy baja calidad y demás en mal estado, por tal motivo hay demasiadas goteras y cada vez que llueve el cielo raso que es Driwall se moja y se pone más pesado representando peligro de desfondarse y causar accidentes o peor aún la muerte de algún alumno o docente.*
- *La estructura para el cielo raso está diseñado para sostener icopor o PVC que son material liviano, y colocaron Driwall que es un material sumamente pesado y el cielo raso de todos los salones amenaza con desfondarse y puede llegar a ocasionar pérdidas humanas.*
- *La cancha donde nuestros niños reciben clases de Educación Física no tiene desagüe y cada vez que llueve se convierte en una piscina.*
- *Por el mal estado de los techos cada vez que cae un aguacero se imposibilita dar clases porque el aguacero a chorros y varios salones se inundan.*
- *Por las paredes de los costados de varios salones existen humedades a razón de que no impermeabilizaron para que el agua no se filtre a razón de las construcciones aldeañas.*
- *En la parte de Abajo de la institución educativa existen dos salones que tuvieron que ser deshabilitados porque cada vez se llueve, se inundan por falta de desagüe y no son aptos para dar clase, eso también obliga a que disminuya la capacidad de alumnos en la institución.”.*

Conforme lo anterior; nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4- 5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. ALCANCE DE LA INFORMACION

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana recibió denuncia ciudadana, radicada SADE 2023000477 del 24 de febrero de 2023, DC-27-2023 (Municipio de Alcalá - Valle del Cauca).

Que mediante Memorando de asignación para la atención de la Denuncia Ciudadana DC-27-2023, el Director Operativo de Participación Ciudadana, comisionó a la profesional Especializada, quien en el ámbito de sus competencias efectuó recolección de evidencias documentales, para determinar las presuntas irregularidades, referidas en los hechos antes mencionados.

Dentro de la gestión efectuada por esta última dirección, se realizó requerimiento de documentación a la Administración Municipal de Alcalá - Valle del Cauca, con el objeto de verificar los hechos denunciados, conforme al presunto incumplimiento de la ejecución del contrato de obras Públicas requeridas para el mejoramiento de infraestructura de las instituciones Educativas del Municipio de Alcalá – Valle del Cauca.

3. LABORES REALIZADAS

Mediante documento radicado SADE 2023000711 fechado 13 de marzo de 2023, se requirió al Sujeto de Control, información documental consistente en:

- Certificar Fuente de Financiación de los Recursos ejecutados para la construcción de la obra de la Institución Educativa San José María Auxiliadora bloque 2 del Municipio de Alcalá – Valle.
- Aportar contratos de obras públicas, ejecutadas en las instituciones educativas vigencias 2021 y 2022, en sus tres (3) etapas contractuales (precontractual, contractual y pos contractual).

Mediante SADE 2023000717 del 21 de marzo de 2023, se recibe respuesta a solicitud de información suscrita por el Secretario de Planeación, competitividad y Medio Ambiente del Municipio de Alcalá, manifestando lo siguiente:

“Con el fin de dar cumplimiento dentro de los términos de Ley a la solicitud radicada por su despacho ante este ente territorial, se permite mencionar que por el número de folios que contiene dicho proceso contractual no es posible enviarlo por medio digital, por tal razón el día de hoy 16 de marzo de 2023 a través de correo certificado se enviara esta información, se anexa CD uy guía con los expedientes contractuales relacionados en la solicitud SAC:2023 PQR 660 “.

Con el fin de realizar un análisis probatorio, se hizo necesario solicitar el apoyo técnico de profesional idóneo en la materia de ingeniería y/o Arquitectura, requerido a la Dirección Operativa de Infraestructura Física.

La Dirección Operativa de Infraestructura Física de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, atendiendo la Solicitud de requerimiento apoyo técnico, comisiona Profesional Universitario adscrito a esa área, para que atienda el trámite de la Denuncia Ciudadana DC- 27-2023 - Municipio de Alcalá – Valle del Cauca.

Para tal fin se realizó visita al municipio de Alcalá – Valle del Cauca, 15 de junio de 2023, a la Administración Municipal de Alcalá, con el fin de constatar, la información documental que reposa en los archivos referente a la contratación que nos ocupa en la Denuncia Ciudadana y traslado al sitio de ejecución física de las obras ejecutadas en las Instituciones educativas del respectivo municipio.

VISITA TECNICA

ESTUDIO SOLICITADO

“ A partir de la solicitud de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, se comisionó al Ingeniero Jaime Vergara Castrillón, bajo la supervisión del Ingeniero Ferney Aragón Caicedo Director Técnico de Infraestructura Física con el fin de realizar la visita técnica, primero a la administración municipal de Alcalá para constatar toda la documentación aportada y luego realizar el desplazamiento a la institución educativa en mención para la verificación de la posible irregularidad comentada en la denuncia DC-27-2023, así mismo se solicita emitir un diagnóstico basado en las actividades ejecutadas y en las causas que originaron los daños en la institución educativa denominada María Auxiliadora y antiguamente Sebastian de Marizancena.

LABORES PREVIAS REALIZADAS

Una vez designada la visita, se solicita a la Secretaría de Planeación la documentación sobre los contratos de obra que intervinieron en la institución educativa María Auxiliadora de Alcalá los cuales son: El Contrato CIA201809003 del 28 de septiembre de 2018 por valor de \$127.794.688, el contrato CO202010002 del 16 de octubre de 2020 por valor de \$111.998.334,30 y el contrato CO202108001 del 10 de agosto de 2021 por valor de \$139.087.920.

Por lo anterior, la Dirección Técnica de infraestructura Física realizó visita técnica al sitio en la institución Educativa San José sede María Auxiliadora, identificando específicamente cuales son las intervenciones de cada contrato con el mantenimiento, reparaciones y construcción en la cubierta, Cielo falso y paredes donde se presentan los daños en todos los bloques.

Una vez apuntando a los daños observados se hace la descripción de las actividades que incurrieron en el menoscabo:

- “ **Del contrato No. CIA201809003 de 2018** realizado por KOFAN, en el bloque 1 sin previo recorrido de cubierta (ítem necesario para identificar los arreglos a realizar), se desmontaron las tejas de asbesto cemento #6 en 175 m² y se suministraron 8 tejas #8 que suman un área total efectiva de 191 m², así mismo se instaló en cielo falso en icopor texturizado de 1 cm en 110 m², por otra parte, en el bloque 2 se desmontaron 410 m² y se realizó una renivelación e instalación de 410 m² de cielo falso en icopor texturizado de 1 cm, por parte de este contrato, así las áreas de forma constructiva para la cubierta suman 585 m² con tejas #6 y #8. Del cielo falso en icopor texturizado de 1 cm se realizaron 190 m² los cuales se perdieron por la condición anómala de la cubierta, a falta de sujeción con ganchos galvanizados a las correas y la falta de cumplimiento técnico sistemático en los traslapes laterales y frontales, dejando luces entre los caballetes y las tejas permitiendo que los vientos las levanten, así las cosas, este contrato en su posible inconsistencia se ha tratado de subsanar, lo que dio origen a otros contratos.

Es de comentar que, a la fecha, la póliza de estabilidad pactada (3 años) se venció en el año 2020, situación que se verifica en documentos.

-**Del Contrato No.CO202010002 de 2020** realizado por el ingeniero JORGE HERNAN GIRALDO VALDES, respecto a la cubierta y cielo falso objeto de esta denuncia; en el presupuesto, se realiza un recorrido de cubierta existente con el propósito de dilucidar los respectivos daños y anomalías para su respectivo remplazo en teja #8 de medidas 2,44 mts x 0.92 mts de la cual se reemplazaron 50 con un área útil de 2.01 m² para un total 178.89 m², , sin embargo, la cubierta en su mayoría se compone de tejas #6 de medidas 1,83 x 0.92 con un área útil de 1.42 m² para un área total de 969.9 m².

Por lo anterior se puede evaluar, que el área de la cubierta se abarcó totalmente con los dos contratos, sin embargo, no sirvió porque posteriormente se desacomodaron las láminas ocasionando daños colaterales a las láminas de panel yeso del cielo falso.

Los daños que se observan en la cubierta, fueron, desplazamientos de las tejas, condiciones anómalas como la falta de sujeción de ganchos galvanizados a las correas y el cumplimiento de instalación de los traslapes laterales y frontales. El presupuesto de este contrato habla del desmonte del “cielo falso alum.xx” en 1.147.9 m², pero a pesar del recorrido de la cubierta no se tuvo en cuenta algunas instrucciones sobre el montaje de las láminas de asbesto cemento por lo cual las filtraciones perjudicaron lo ejecutado de cielo falso en panel yeso con las características de 12,7 mm S. Junta + vinilo R.H. y su respectiva perfilería de omegas, canales perimetrales y tornillería zincada para el esqueleto galvanizado.

Con el diagnóstico realizado a los factores que originaron los daños, se evidencia el efecto de deterioro en la cubierta, rastros de continuas filtraciones gracias a la calidad de la instalación, las tejas se encuentran con luces que dejan pasar toda el agua lluvia y se observa lo mismo con los caballetes, también hay una cantidad considerable que están fracturadas y desubicadas por los vientos afectando el cielo falso.

Se observa que el agua que entra por estas tejas rotas y luces, generan humedades foráneas y decoloración que se pueden observar en el cuarto del comodatario, el salón 5, en el baño de profesores y los pasillos además de los salones 6, 7, 9 y 10, pues los paneles yeso al humedecerse comienzan a generar empapamientos y abultamientos, incluso las fisuras y las manchas hacen su entrada; lo peor es que todo esto termina en un desplome paulatino del material de yeso y por ende termina cediendo por el peso de la humedad; la institución tomó la determinación de desmontar la totalidad del cielo falso en algunos salones, comedor, baño de profesores, salón 10.

Se analizó que los daños en la pintura de paredes tienen una causa conocida, y no se evidencia previsión ni planeación porque la construcción de esta institución está ubicada en un terreno que se encuentra a un nivel de casi 2 metros por debajo de la calzada principal, por lo que los drenajes de agua lluvia tienen vertimiento del alcantarillado combinado de ese sector hacia la pendiente y se desconoce el estado del colector final cuesta abajo, lo cual genera una condición desconocida de posibles daños en las tuberías, presentándose dudas de la humedad observada en el terreno que a su vez tiene un alto nivel freático. El detalle de la humedad en paredes y pisos se une a los daños en la mampostería y posiblemente a la parte estructural de la edificación, verificado en losas y zonas verdes al interior de la institución.

Lo anterior constituye un riesgo para la población estudiantil y no se observan acciones encausadas a la reparación de humedades, cubierta y cielo falso.

Es de comentar que los contratos fueron terminados y recibidos a satisfacción desde el año 2018, 2020 y 2021, según los documentos evaluados y las obras hacen parte de un enlucimiento y adecuación, sin embargo, la previsión de los sucesos no se ha tenido en cuenta para los estudios previos analizados.

Las presuntas causas iniciales del daño a la institución fueron generadas en los ítems: 180635 Recorrido Cubierta y 180404 C.F Panel yeso 12.7 mm S.Junta+vinilo RH que se transformó en una afectación por no actuar presuntamente de conformidad a los parámetros constructivos de la instalación.

A continuación, se presenta el estado actual de los salones de la institución educativa.

REGISTROS FOTOGRAFICOS ACTUALES



Cubierta lado derecho con algunas tejas mal traslapadas sin sujetadores Longitud de la cubierta frente de la institución, nótese tejas viejas.



Daño Cielo Falso y paredes



Daño del panel yeso x humedad



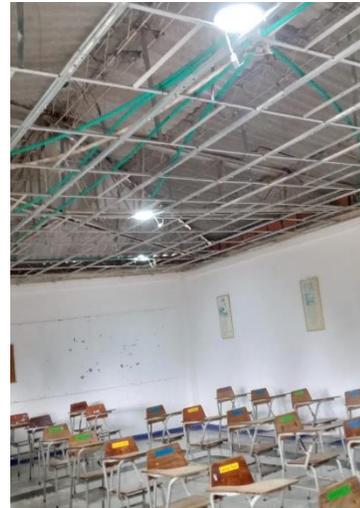
Desplome del panel yeso x humedad



Deterioro progresivo por humedad



Rotura de tejas sin anclajes



Desmonte de paneles



Tejas rotas mal traslapadas y perfilería oxidada muestra filtración del agua Hongos por humedad largo tiempo



Desmante cielo falso panel yeso



Colapso de vigas canales, daños paredes



desprendimiento de paneles



Láminas de panel yeso mal tensadas desprendimiento de cinta malla y abombamiento del panel

RESULTADO DE LA VISITA FISCAL

Acorde a la evaluación realizada a los tres contratos de la presente denuncia se concluyen y se determinan las siguientes observaciones encontradas por este órgano de control.

1-	Contrato Interadministrativo No. CIA201809003 del 28 de septiembre de 2018
Contratante	Alcalde: Javier Andrés Herrera Hurtado
Contratista	Representante legal: José Iner Arboleda Gómez C.C.No.18.108.775 Puerto Asís- Putumayo
Objeto	Aunar Esfuerzos institucionales para realizar la Adecuación y mantenimiento de la infraestructura pública de las instituciones María Auxiliadora Bloque 1 y 2 pertenecientes a la institución educativa San José, Casa de la Cultura, Salón del Hogar Infantil Risitas, Estación de Policía y Personería en el Mpo de Alcalá -Valle
Fuente de Recursos	Propios
Fecha suscripción	28 de septiembre de 2018
Fecha de inicio	03 de octubre de 2018
Duración	Duración de 86 días
Valor	\$127.794.688.
Supervisor	Secretario de Planeación

De este contrato se identificaron los daños causados a la institución María Auxiliadora por la cubierta de teja de asbesto cemento ya que se desconoce si hubo daño en el cielo falso ya que el suministro fue de Icopor Texturizado que no se encuentra en la institución y no hay indicios, también se hizo renivelación de cielos rasos en icopor según el presupuesto.

2-	Contrato No. CIA202010002 del 16 de octubre de 2020
Contratante	Alcalde: Gloria Estella Raigoza Londoño
Contratista	Representante legal: José Herman Giraldo Valdés C.C.No.10.010.689 Pereira Risaralda
Objeto	Mejoramiento de las sedes Educativas Sebastián de Marizancena en el municipio de Alcalá Valle del Cauca
Fuente de Recursos	Propios
Fecha suscripción	16 de octubre de 2020
Fecha de inicio	19 de octubre de 2020
Duración	Duración de 60 días
Valor	\$111.998.134,30
Supervisor	Secretario de Planeación: Gustavo Hernández

1- Observación Administrativa, con incidencia Disciplinaria y Fiscal por deterioro de la obra a falta de condiciones técnicas constructivas iniciales.

Condición

De este contrato se identificaron los daños ocasionados a la institución María Auxiliadora antigua sede llamada Sebastián de Marizancena, por la razón que sufrió la cubierta en las tejas de asbesto cemento #8, daños de fracturas en un área de 1147 m² de cubierta que

en época de lluvia inundó el cielo falso que a su vez ocasionó el daño y desplome por el peso en el panel yeso.

En este contrato se puede decir que hubo una afectación por los daños acontecidos y por ende se consolida un presunto detrimento por valor de **\$69.723.430,37** causa a las deficiencias en la instalación que provocó el suceso catastrófico caracterizado en el siguiente cuadro:

CONTRATO DE OBRA No. CO202010002
(octubre 16 de 2020)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
180635	RECORRIDO CUBIERTA TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	1.147,924	\$5.579,76	\$6.405.140,41
180404	C.F. PANEL YESO 12.7 MM S. JUNTA+VINOLO RH	M2	1.147,924	\$46.709,80	\$45.627.269,89
A	VALOR COSTOS DIRECTOS				\$52.032.410,30
	ADMINISTRACIÓN	28,00%			\$14.569.074,88
	IMPREVISTOS	1,00%			\$520.324,10
	UTILIDAD	5,00%			\$2.601.620,51
B	TOTAL AIU	34,00%			\$17.691.019,49
A+B	TOTAL, PRESUNTO DETRIMENTO				\$69.723.430,37

Criterio y fuente de criterio

Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 por falta de seguimiento al contrato, artículo 6 de la Ley 610 de 2000 detrimento por deterioro de los bienes, artículo 3 del estatuto de contratación ley 80 de 1993 por la planeación.

Causa

Desde la gestación del contrato se evidencia que el seguimiento nunca tuvo observaciones ni aclaraciones frente a los daños que se pudieran suscitar, simplemente a la parte constructiva, situación que presenta debilidad en esta actividad.

Efecto

Posible menoscabo al erario del municipio y riesgo de aumentarse el daño de la construcción de la edificación.

3-	Contrato No. CEO202108001 del 10 de AGOSTO de 2021
Contratante	Alcalde (E) : José Javier Marroquín Granada
Contratista	<i>Representante legal: José Herman Giraldo Valdés C.C.No.10.010.689 Pereira Risaralda</i>
Objeto	<i>Mejoramiento de las sedes Educativas Sebastián de Marizancena en el municipio de Alcalá Valle del Cauca</i>
Fuente de Recursos	<i>propios</i>
Fecha suscripción	<i>10 de agosto de 2021</i>
Fecha de inicio	<i>11 de agosto de 2020</i>
Duración	<i>Duración de 60 días</i>
Valor	<i>\$139.087.920</i>
Supervisor	<i>Secretario de Planeación: Gustavo Hernández</i>

Este contrato tiene incidencias de daños en paredes que se pueden verificar por las humedades en los salones y se presenta ejecución de pintura de puertas y ventanas, así como pintura de paredes internas y externas y se puede colegir que no hay afectación u observación relevantes.

4. ANALISIS JURIDICO

La Administración Municipal de Alcalá – Valle del Cauca, dando cumplimiento al Proyecto denominado, **DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS CUYO OBJETIVO ES “MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN ALCALAÍNA.”**.

Este se encuentra dentro del Plan de Desarrollo “Alcalá **progreso y corazón 2020-2023**” Viabilizada y radicado en el Banco de Proyectos con el número 2020760200013.

PACTO	Pacto por la Equidad Social
SECTOR	Educación
PROGRAMA	Educación para la Paz y Conclusión Social
SUBPROGRAMA	Mantener en óptimas condiciones la Infraestructura Educativa, haciendo posible que los ambientes escolares sean amigables con la calidad Educativa

El alcalde Municipal de Alcalá Valle del Cauca, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, como es la de ejecución de las obras requeridas para el mejoramiento de la Infraestructura de las Instituciones Educativas en el Municipio, llevo a cabo contratación de obra pública, mediante proceso de selección abreviada de menor cuantía para los siguientes contratos:

Contrato No. CIA202010002 del 16 de octubre de 2020 cuyo objeto es “Mejoramiento de las sedes Educativas Sebastián de Marizancena en el municipio de Alcalá Valle del Cauca, por valor de \$111.998.134,30

Contrato No. CEO202108001 del 10 de agosto de 2021, cuyo objeto es **“Mejoramiento de sedes Educativas Sebastián de Marizancena en el municipio de Alcalá Valle del Cauca”** por valor de \$139.087.920.

5. CONCLUSIONES

De las pruebas documentales allegadas a la Denuncia DC-27-2023, y pronunciamientos por parte de la profesional que prestó apoyo técnico, se concluye de acuerdo a lo solicitado por el denunciante del Municipio de Alcalá - Valle del Cauca, lo siguiente:

(...) “Presuntas irregularidades en obras públicas en la Institución Educativa San José María Auxiliadora bloque 2 del Municipio de Alcalá -Valle”.

- *En el año 2022 se invirtieron cerca de doscientos millones (200) en reparaciones locativas a la Escuela María Auxiliadora bloque 2 de la Institución Educativa San José y lamentablemente en menos de un año es evidente el deterioro en que se encuentra:*
- *El techo de la escuela se encuentra en pésimas condiciones porque ni siquiera es Eternit sino un material de muy baja calidad y demás en mal estado, por tal motivo hay demasiadas goteras y cada vez que llueve el cielo raso que es Driwall se moja y se pone más pesado representando peligro de desfondarse y causar accidentes o peor aún la muerte de algún alumno o docente.*
- *La estructura para el cielo raso está diseñada para sostener icopor o PVC que son material liviano, y colocaron Driwall que es un material sumamente pesado y el cielo raso de todos los salones amenaza con desfondarse y puede llegar a ocasionar pérdidas humanas.*
- *La cancha donde nuestros niños reciben clases de Educación Física no tiene desagüe y cada vez que llueve se convierte en una piscina.*
- *Por el mal estado de los techos cada vez que cae un aguacero se imposibilita dar clases porque el aguacero a chorros y varios salones se inundan.*
- *Por las paredes de los costados de varios salones existen humedades a razón de que no impermeabilizaron para que el agua no se filtre a razón de las construcciones aldeañas.*

- *En la parte de Abajo de la institución educativa existen dos salones que tuvieron que ser deshabilitados porque cada vez se llueve, se inundan por falta de desagüe y no son aptos para dar clase, eso también obliga a que disminuya la capacidad de alumnos en la institución.”*

Expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta que la documental proporcionada por el municipio de Alcalá - Valle, se pudo inferir que se suscribieron contratos de obra pública como son:

Contrato Interadministrativo No. CIA201809003 del 28 de septiembre de 2018

Contrato No. CIA202010002 del 16 de octubre de 2020

Contrato No. CEO202108001 del 10 de agosto de 2021

Los contratos antes mencionados se ejecutaron con recursos propios, como se pudo evidenciar en los CDP, que reposan en cada una de las carpetas contractuales, se practicó visita fiscal al cada uno de las instituciones educativas donde se ejecutaron las obras civiles, constatadas por el profesional de apoyo comisionado por la Dirección Operativa de Infraestructura Física de este ente de control, donde manifiesta en el cuerpo del presente informe, un presunto detrimento patrimonial equivalente a **\$69. 723.430,37**.

Irregularidades en la planeación inicial y desarrollo de la contratación del CO202010002 DE 2020.

De acuerdo con la trazabilidad presentada en documentos contractuales y las memorias de cálculo de los contratos que sirvieron para las mediciones actuales, se establecieron etapas de ejecución las cuales se culminaron a satisfacción y quedaron registros en los documentos, sin embargo, existe algunos factores que incidieron posiblemente en los daños, el primero fue las filtraciones de agua de la cubierta la cual causó un daño colateral en los paneles de cielo falso ocasionando con ello el colapso de la estructura, el segundo es la falta de planeación para contener los niveles de humedad en las paredes de la institución conociendo de observación el alto nivel freático de la zona, tercero, en la visita técnica se evidencia la falta de condiciones técnicas en la instalación de la cubierta que es la principal actividad a tener en cuenta para la conservación de las demás actividades

Pese a la ubicación típica de la geografía del municipio de Alcalá, al lado izquierdo de la entrada se encuentra un parqueadero en tierra que está por encima del nivel de las paredes de la institución, presentando un confinamiento de toda esta masa de tierra desconociéndose si existe una adecuación de desagües y por lo tanto se presume una infiltración grande que significa una medida de la tasa a la cual el suelo es capaz de absorber la precipitación o la irrigación. no se previó algunas incidencias causantes de daños obligadas a tenerse en cuenta.

La humedad que pueda captar el terreno depende de la ubicación que es uno de los factores que inciden en el excedente del agua y daño de: la pintura, cimientos y en fallas por fracturas en el piso, así mismo la calle lado derecho de la entrada tiene las mismas características de nivel que el parqueadero, sin embargo, se ha impermeabilizado como

garantía de mostrar soluciones técnicas inmediatas.

La posible falta de drenajes por las pendientes que se manejan en el sector hace que la institución esté expuesta a estos sucesos.

Es de anotar que los estudios previos hablan en el Numeral 7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO y se tiene en cuenta esta indicación de los riesgos inherentes al contrato cuando se expone:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona vinculada a la obra, no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega de las obras.	Problemas de estabilidad y eficacia de las obras	Posible	Catastrófico	Extremo	Alta

Sin embargo, por lo anterior, no se han tomado las medidas correctivas que desarrollaron este contrato.

Así mismo se envía el informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva información e inclusión como producto del diagnóstico y concepto técnico de los contratos.”

6. HALLAZGOS

1- Hallazgo Administrativa, con incidencia Disciplinaria y Fiscal por deterioro de la obra a falta de condiciones técnicas constructivas iniciales.

Condición

De este contrato se identificaron los daños ocasionados a la institución María Auxiliadora antigua sede llamada Sebastián de Marizancena, por la razón que sufrió la cubierta en las tejas de asbesto cemento #8, daños de fracturas en un área de 1147 m² de cubierta que en época de lluvia inundó el cielo falso que a su vez ocasionó el daño y desplome por el peso en el panel yeso.

En este contrato se puede decir que hubo una afectación por los daños acontecidos y por ende se consolida un presunto detrimento por valor de **\$69.723.430,37** causa a las deficiencias en la instalación que provocó el suceso catastrófico caracterizado en el siguiente cuadro:

CONTRATO DE OBRA No. CO202010002
(octubre 16 de 2020)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
180635	RECORRIDO CUBIERTA TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	1.147,924	\$5.579,76	\$6.405.140,41
180404	C.F. PANEL YESO 12.7 MM S. JUNTA+VINOLO RH	M2	1.147,924	\$46.709,80	\$45.627.269,89
A	VALOR COSTOS DIRECTOS				\$52.032.410,30
	ADMINISTRACIÓN	28,00%			\$14.569.074,88
	IMPREVISTOS	1,00%			\$520.324,10
	UTILIDAD	5,00%			\$2.601.620,51
B	TOTAL AIU	34,00%			\$17.691.019,49
A+B	TOTAL, PRESUNTO DETRIMENTO				\$69.723.430,37

Criterio y fuente de criterio

Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 por falta de seguimiento al contrato, artículo 6 de la Ley 610 de 2000 detrimento por deterioro de los bienes, artículo 3 del estatuto de contratación ley 80 de 1993 por la planeación.

Causa

Desde la gestación del contrato se evidencia que el seguimiento nunca tuvo observaciones ni aclaraciones frente a los daños que se pudieran suscitar, simplemente a la parte constructiva, situación que presenta debilidad en esta actividad.

Efecto

Posible menoscabo al erario del municipio y riesgo de aumentarse el daño de la construcción de la edificación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y OBJECCIÓN DEL AUDITOR

La Administración Municipal de Alcalá- Valle del Cauca, mediante radicado SAC2023RS2596 del 02 de octubre de 2023, suscrito por el alcalde como “comunicación oficial”, profiere contradicción a las observaciones realizadas en el desarrollo de la visita técnica de apoyo a la denuncia DC-027-2023, por lo tanto, la auditoría manifiesta lo siguiente:

Dando respuesta a la contradicción del municipio de Alcalá por el caso del expediente DC-027-2023, para resolver la denuncia ciudadana que trata del daño de la cubierta y cielo falso de la sede llamada Sebastián de Marizancena, del mismo municipio, se presentan varios documentos que tratan de contradecir la observación con el presunto hallazgo que fue verificado por la Contraloría Departamental del Valle y evidenciado en la visita realizada el día 15 de junio de 2023.

Los documentos allegados corresponden a la respuesta con la cual se quiere hacer notar de que no hubo inconsistencias durante el desarrollo de la obra y mediante Decreto No. 117 del 6 de octubre de 2021 y el Decreto No. 61 del 31 de Julio de 2023, se pretende dar explicación de lo acontecido durante el desarrollo posterior a la ejecución de los contratos: CIA201809003 del 28 de septiembre de 2018 por valor de \$127.794.688, el contrato CO202010002 del 16 de octubre de 2020 por valor de \$111.998.334,30 y el contrato CO202108001 del 10 de agosto de 2021 por valor de \$139.087.920.

Los siguientes documentos fueron trasladados por correo electrónico por parte de la Dirección de participación Ciudadana:

1. Acta mesa de contradicción DC-027-2023
2. Comunicación Oficial: Descargos a informe preliminar DC-027-2023 con No. de Radicado Salida SAC RS2596.
3. Contrato CO202010002 MARIZANCENA20230928-17185943
4. DECRETO 61
5. Decreto No 117 202120231002-16170339

Como información preliminar se comunica que, de los tres contratos relacionados al comienzo, en la póliza de estabilidad del contrato CIA201809003 ya se observa vencimiento del término de 5 años pactados normativamente.

Es de anotar que en la contradicción se envía la “comunicación oficial” de referencia: “descargos a informe preliminar DC-27-2023”.

En la evaluación a la documentación, primeramente, la contradicción relaciona la definición de las actividades de mantenimiento de cubiertas, cuyo propósito es mostrar el posible procedimiento con el cual se abordó técnicamente el tejado de la institución educativa sede Sebastián de Marizancena del municipio de Alcalá. Las definiciones expuestas en este escrito se están asumiendo por parte del ente de control como hechos técnicos que fueron proferidos en defensa de las observaciones realizadas por la auditoría, y también se puede decir que su construcción se convierte en un bien sostenible ejecutado mediante un contrato de intervención, reparación o adecuación de cubierta para este tipo de instituciones. La contradicción tiene el siguiente contenido:

“Definición de mantenimiento de cubiertas”

- ***Inspeccionar periódicamente el tejado para detectar cualquier daño en las superficies y comenzar a tomar medidas para subsanarlas.***

No se evidencia el cumplimiento de esta actividad y no se registra certificación o información como acción preventiva y correctiva.

- ***Lavar el techo por lo menos dos veces al año para eliminar escombros y suciedad y evitar la aparición de moho y musgo en las tejas.***

Frente a esta definición y el hecho de cumplimiento para el cual esta descrito, no existen registros de inspección ni certificación de lo encomendado, incumpliendo con esta afirmación.

- ***Renovar el techo.***

Si bien es cierto que las actividades relacionadas con cubierta se ejecutaron con los contratos CO202010002 del 16 de octubre de 2020 y el contrato CO202108001 del 10 de agosto de 2021; se evidenció en la visita, deficiencias técnicas reveladas en los traslajos, tejas sin sujeción, caballetes sin mortero, contrario a la afirmación del escrito de contradicción como deber ser.

- ***Cambiar las tejas dañadas.***

Esta oportunidad se presentó solo con la ejecución de los contratos anteriormente nombrados pues se notan pocas tejas colocadas recientemente que no conservan una condición técnica de instalación.

➤ ***Caminar cuidadosamente sobre las tejas del techo.***

Esta actividad no se certificó.

Además, el mantenimiento general de una cubierta incluye:

➤ ***Revisión anual para detectar cualquier daño en las superficies y comenzar a tomar medidas para subsanarlas.***

En este caso no se observa documento alguno que describa el cumplimiento de esta afirmación como tarea para conservar la cubierta.

➤ ***Evitar la humedad para prevenir la aparición de moho o problemas de humedad.***

En este caso no se registra procedimiento de inspección documentado ni actuaciones al respecto.

➤ ***Saneamiento de todas las tejas, los laterales, caballetes si se necesita su reposición y una aplicación de mortero con fibra de vidrio en general por todo el mortero existente en la cubierta.***

En este caso se verificó en la visita técnica y no se evidenció limpieza, ni mortero ni condiciones que certifiquen el cumplimiento de este procedimiento.

Según las acciones proferidas anteriormente por el ente contradictor, se hace mención al escrito y a su cumplimiento donde afirma que ese mantenimiento y cuidado de cubierta esta tomado de lo estipulado en el estudio de "**patología y reparación de cubiertas Capítulo VII (Félix Lasheras Merino)**", situación que se menciona mas no se evidencia su cumplimiento.

El escrito explicativo de la contradicción expresa lo siguiente:

De lo anteriormente expuesto se ejecutaron las actividades:

1. *Inspección del tejado con el fin de detectar las áreas afectadas y que requerían ser intervenidas.*
2. *Se cambiaron las láminas dañadas en un total de 50 und.*
3. *Adecuación de caballete y reemplazo de unidades dañadas en un total de 40 ml.*
4. *Los trabajos se realizaron con personal idóneo y especializado para este tipo de labores.*
5. *Se realizó limpieza de canaleta y su tratamiento respectivo.*
6. *Acomodamiento de teja desplazadas en un área de 1147.92 M2.*

Por lo anterior se evidencia que, si bien es cierto en algunas actividades se observa actualmente un cumplimiento parcial, estas se cubren con las adecuaciones de los

contratos suscritos en estos periodos o posterior, pero en la visita técnica se reitera que no hubo una ejecución de calidad, ni seguimiento, ni control exhaustivo en los informes de supervisión de las obras contratadas.

En su escrito enmarca lo siguiente:

“Ahora bien como se expone los factores que propiciaron el deterioro de la cubierta fue ocasionada (sic) por los diferentes eventos durante el tiempo de vida útil acumulados en el tiempo como fueron fuertes ventiscas y aguaceros pronunciados, situaciones que son imprevisibles y por tanto se connotan como eventos de caso fortuito y a la cual refiere la doctrina (sic) en su ocurrencia:

- La acción del viento, difícil de modelizar adecuadamente a priori, pues depende de la localización del edificio, de su forma (altura, anchura y profundidad, y forma, pendientes y cuerpos salientes de la cubierta), y de la forma y disposición de los edificios (sic) del entorno. En cualquier caso, cuando sopla el viento (sic), se crean zonas de presión, succión y recirculación del aire que, junto con el efecto de las ráfagas de viento y las turbulencias, pueden incrementar su acción en valores imprevistos y que, en algunos puntos de la cubierta puede llegar hasta el triple de la acción media de un viento tipo constante.”

Si bien es cierto, que este fragmento fue tomado del Capítulo VIII del libro “Patología y Reparación de Cubiertas” del Arquitecto e investigador español Félix Lasheras Merino, en su numeral 3. Problemática Específica. 3.1 Solicitaciones típicas, 3.1.1 Acciones mecánicas, donde se describe que las acciones mecánicas más significativas son

- Empujes gravitatorios debidos a la inclinación y peso de la cubierta.
- La acción del viento.

se afirma que *“La acción del viento, difícil de modelizar adecuadamente a priori, pues depende de la localización del edificio, de su forma (altura, anchura y profundidad, y forma, pendientes y cuerpos salientes de la cubierta...”* .

Por lo anterior no existe estudio ni certificación que demuestre el resultado del fenómeno acaecido en la cubierta de esta institución y por lo tanto en su descripción de “difícil de modelizar”, no hay exactitud en su afirmación ni del manual ni de su opinión, contrario a lo verificado en visita técnica por falta de condiciones técnicas como diferencias de traslape, de sujeción, de fijación de caballetes, y demás actividades constructivas que no identifican una actividad calificada y organizada.

Se habla de que “Las cubiertas inclinadas resultan difíciles de proyectar y construir perfectamente. Sus problemas patológicos más frecuentes son:

-Deslizamiento y rotura de tejas empujadas por el viento o por el paso de animales, que deriva en filtraciones y sus consecuencias.

Es reiterativo en explicaciones anteriores que el viento puede provocar deslizamientos y roturas, sin embargo, no se verifica certificación de daños ni argumentos representativos diferentes a la falta de calidad en la construcción.

- Filtraciones por líneas de encuentros con paramentos (chimeneas, lucernarios, paredes y paso de instalaciones), juntas, limas y caballetes debidas a la deformación o rotura de los elementos de encuentro sometidos a tensiones diferenciales con la consiguiente pérdida de estanqueidad.

Por lo anterior no se observa que, en la institución, la cubierta se haya excedido de su inclinación pues en su proyección inicial se observa que obedece al diseño normal, por lo tanto, el contratista que construyó la cubierta en su conocimiento y experiencia evaluó el grado de pendiente para la colocación de las tejas; también se observa normalidad en el manejo de las aguas con sus respectivas canaletas y la posición de la cumbrera con sus caballetes. Por lo tanto, en esta afirmación no hay pérdida de estanqueidad y no es coherente con lo que quiere significar, refiriéndose a que hubo daños por otras causas, pero sí se observa falta de revisión y calidad en su terminación.

“Lesiones más frecuentes en cubierta inclinadas”.

- *Deslizamiento y rotura de tejas.*
- *Filtraciones por zonas singulares.*
- *Obstrucciones: fugas y rotura en canalones.*
- *Deformaciones en elementos sobresaliente y expuesta al viento (chimeneas, petos, etc.).*
- *Deterioro de bordes y juntas.*

Este caso no se evidencia relación con la cubierta ya que su pendiente es normal y no excede las especificaciones para que sucedan afectaciones por acciones mecánicas como la gravedad.

“Condiciones Meteorológicas y la causa”.

“Entre las de destacar, lluvias y vientos.”

Se puede afirmar que en nuestro territorio siempre van sobrevenir vientos cruzados y lluvias torrenciales, pero se puede verificar en este caso, que los resultados obtenidos por afectación, han venido sucediendo periódicamente por construcción y no son producto de estas condiciones de afectación, por lo tanto, aquí no se observan pruebas certificadas de los hechos sobre la institución.

“Aunado a lo anterior al no hacerse el mantenimiento preventivo y correctivo que se debe realizar a este tipo de estructuras de manera periódica el cual debe realizarse como mínimo cada año, trae como consecuencia que generan daños de manera progresiva, los cuales no han sido tenidos en cuenta por el Auditor, por tanto, no es cierto ni está demostrado que la única consecuencia de la afectación producida en el tiempo sea solo

que presuntamente no realizo un proceso constructivo adecuado con las correspondientes amarras o ganchos de fijación de la cubierta intervenida situación que no es cierta toda vez que si efectuaron dichas labores, aunado a lo anterior durante el tiempo de efectuada actividad no hubo comunicación alguna por parte de la entidad contratante ni de la institución educativa con el fin de haber procedido a realizar los correctivos que fueran necesarios”.

Todos conocemos que el mantenimiento de una estructura debe realizarse periódicamente, sin embargo, en esta no se observa. A este caso se une insistentemente la calidad de la construcción y eso se verificó en esta visita técnica, por lo tanto, lo descrito no reviste de argumento solido en la contingencia ocurrida, porque no hay pruebas ni registros contundentes en el análisis de los hechos de la cubierta de esta institución.

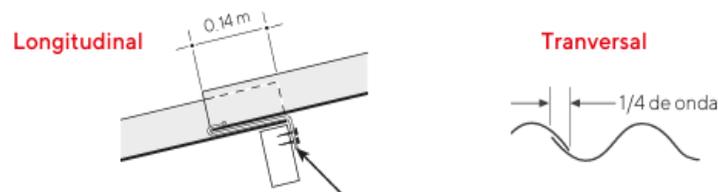
“Es de anotar y considerar que lo que se realizó fue un recorrido de la cubierta no la instalación nueva y por tanto se debía respetar las condiciones establecidas de diseño en su construcción inicial toda vez que de cambiar los traslapos y puntos de fijación la estructura de soporte tendría que variar y debería utilizarse otro tipo de láminas de asbesto cemento o cambio de la estructura de soporte y este no era el objeto de la actividad como ya se dijo era realizar el recorrido con el fin de acondicionar las láminas y reemplazar otras que se encontraran rotas, es de anotar que en el contrato en ninguna de sus actividades refiere cambio o colocación de elementos que no estuvieran en la cubierta existente objeto de intervención. Es de recordar que solo es un recorrido para acomodar las láminas desplazadas y reemplazar las deterioradas y esto fue lo que se realizó”.

La auditoría respeta las opiniones ajenas y no se puede dar sugerencias ni recomendaciones, pero al no cambiar los traslapos con las medidas reglamentarias, varían las condiciones para el constructor.

Medidas reglamentarias especificaciones y tratamiento

Traslapo

Cada teja se fija con dos ganchos ubicados en las ondas valle.
En zonas de fuertes vientos las tejas se fijan con dos tornillos ubicados en las crestas de las ondas, para evitar que el viento las levante.



Gancho 55, 150 o 250 mm. de acuerdo con el tipo de

www.eternit.com.co FT-Teja-Ondulada-Perfil

Fuente:

“Ahora en cuanto a que las mismas no fueron sujetadas me permito manifestar que esta apreciación no es cierta toda vez que las láminas si fueron debidamente amarradas aquellas que fueron objeto de acomodamiento y las que fueron reemplazadas, situación que fue aceptada y recibida por la interventoría y recibida a satisfacción en cumplimiento de especificaciones técnicas, tal como se evidencia en el acta de recibo de obra y en el siguiente registro fotográfico.

Con lo expuesto anteriormente está demostrado que la apreciación del Auditor es subjetiva y no está ampliamente demostrado cuales fueron de manera real y técnica las circunstancias que originaron nuevamente el deterioro de la cubierta”.

No se evidencia registro que compruebe esta ejecución, ya que no se observó en la visita técnica y está registrado fotográficamente que no tenían ganchos y los traslajos no cumplen, además hay imprecisión al afirmar *“que existe apreciación de parte del auditor”*, esta palabra de apreciación sería de carácter subjetiva y la auditoría se abstiene de dar apreciaciones y se debe presentar comprobaciones en este caso; nunca en un proceso auditor se puede tener una opinión personal ni apreciación; lo que se realizó fue una comprobación con observación, identificación y justificación en la visita técnica, mediante ejercicio factico y registros fotográficos con los observadores de la visita y las mediciones y actuaciones quedan plasmadas en el acta de visita técnica.

El daño ostensible se trasladó al cielo falso, que fue el resultado demostrado por los daños en la cubierta la cual no estaba fijada como se pudo constatar, por lo tanto, es de anotar que no existe nada subjetivo sino objetivo y comprobable y se demuestra con la toma de los registros fotográficos y verificación, la instalación de las tejas, los traslajos, el estado de los caballetes y demás condiciones constructivas que exige la cubierta y que fueron evidenciadas y denotadas en esta visita técnica.

“Lo que sí está demostrado y lo afirma el Auditor es que en ocasión de los fuertes aguaceros y ventiscas pudieron originar este desplazamiento, situación que está sustentada por el IDEAM y que diera origen a decretar la calamidad pública mediante decreto 117 del 6 de diciembre de 2021, y la otra originada mediante decreto 61 del 31 julio 2023 y el mismo da origen al contrato No.00202307001 del 10 de julio de 2023, para un reemplazo total de la cubierta y cielo rasos para lo cual a la fecha ya se encuentra terminada”.

En esta afirmación que hace la auditoría, se aclara con expreso entendimiento que: “del anterior diagnóstico, se evidencia una situación de deterioro en su cubierta, producto de las continuas filtraciones por los daños ocasionados en las tejas de asbesto cemento las cuales se encuentran fracturadas con perforaciones de piedras arrojadas intencionalmente, tejas desubicadas por algún fenómeno natural de viento acaecido en el municipio que dejó vulnerable la cubierta y fracturó varias de ellas”, es decir, que una vez presentada la afectación de la cubierta por todos los factores anteriores o recientes, los fuertes aguaceros y ventiscas acabaron de originar los desplazamientos de las tejas, sin embargo, el anterior suceso se presentó por la falta de sujeción y fijación de las placas de

asbesto cemento y los daños existentes de la cubierta pueden generar otras afectaciones como las actuales en los cielos falsos de la institución.

“El municipio realizó en el año 2020 el recorrido de la cubierta, cielo raso, cableado eléctrico y mejoramiento de los baños de la sede educativa Sebastián de Marizancena la cual pertenece a la Institución Educativa San José, permitiendo a la institución realizar sus labores educativas de manera regular. En el transcurso del año 2021 a la institución se le realizaron adecuaciones complementarias de pintura y manejo de aguas lluvias.

Durante el año 2022 se presentaron fuertes precipitaciones provocadas por la ola invernal que afectaron nuevamente la sede educativa, presentándose de nuevo otras filtraciones de agua lluvia en los alrededores de la institución educativa.

El pasado 22 de febrero del año en curso, se presentó una fuerte precipitación en horas de la tarde, ocasionando que los cielos rasos de algunas aulas de clase, colapsaran en ciertos espacios y por seguridad se vio la necesidad de retirar los restantes. Es por esto que el ente territorial citó al consejo municipal de gestión del riesgo de desastres para socializar lo sucedido por la fuerte precipitación y tomar las Indicaciones pertinentes para resarcir la situación dada la necesidad de la sede educativa”.

Según lo reportado en el informe de contradicción, los estudios previos del contrato No. C202307001 del 10 de julio de 2023 cuyo objeto es: *“Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa San José Sede Sebastián de Marizancena e institución educativa Arturo Gómez Jaramillo – Sede Santo Tomás de Aquino Bloque L, en el municipio de Alcalá”*, nos hacen una trazabilidad sobre el diagnóstico o estado de la sede educativa en los periodos de 2020, 2021 y 2022, donde confirma daños que dejaron consecuencias en *“cielo rasos”*, como dice en el escrito, además de señalar las condiciones de afectación y los temas de riesgos por factores exógenos en estos periodos, se está aceptando que en varios periodos sigue el deterioro y por tal motivo una vez verificado por la Contraloría en la presente fecha se confirmó la calidad de la ejecución de la cubierta que dio motivo a la observación.

Examinando la solicitud escrita: *“Por lo anteriormente expuesto muy comedidamente solicito desestimar la observación Administrativa con incidencia disciplinaria y Fiscal teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:”*

- *Indebida motivación técnica al asegurar que no se cumplieron con las especificaciones técnicas constructiva con el aseguramiento de la cubierta.*

En la visita técnica se logró evidenciar la falta de especificaciones revisando varias partes del recorrido de la cubierta, quedando registrado en papeles de trabajo.

- *No está probado ni tenido en cuenta otras circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito acontecidas durante el tiempo que lleva de ejecutado el contrato a pesar que por el mismo auditor expresa que las lluvias y vientos pudieron ocasionar el daño.*

Es de anotar que las consecuencias que se profieren en el punto anterior nos evidencian las características de los hechos constructivos, pues hasta las paredes se están afectando progresivamente.

- *Violación al debido proceso toda vez que nunca fui notificado de irregularidades en el proceso constructivo en lo corrido después de entrega a satisfacción de la obra, aunado a que la administración no inicio el proceso de siniestro con la aseguradora activando la garantía de calidad y estabilidad de la obra.*

Es de tener en cuenta que la contraloría manifiesta llamado a los intervinientes: contratistas, interventores y supervisores y denunciante a través de la administración municipal y mediante la visita técnica de presentación del auditor al municipio de forma verbal realiza el acercamiento de las partes, posteriormente se realiza el recorrido y se levanta un acta de visita técnica que es firmada por todos los intervinientes, por lo cual la entidad tenía plena libertad, conciencia y potestad o no para llamar al contratista, interventor u otros participantes, o pronunciarse frente a esta dinámica.

- *Que la Institución educativa y la administración municipal no realizaron el mantenimiento preventivo ni correctivo como lo exige los cánones de la construcción para este tipo de estructuras.*

Es de informar que la contraloría realiza la revisión de los recursos invertidos y todos los factores que influyen en el menoscabo que se suscita durante y después de la ejecución como son: faltantes, deterioro por calidad de la construcción, verificación de la falta de normas constructivas y denuncias generadas por la aplicación de la inversión, sin embargo, este ente de control se abstiene de dar recomendaciones y sugerencias, por lo tanto, la falta de mantenimiento es uno de los factores que se verifican para atenuar las consecuencias endilgadas.

- *Carencia de materialidad toda vez que a la fecha no existe la estructura que fuera reparada y se halla construido un nueva mediante contrato descrito en la vigencia 2023.*

Si bien es cierto en cualquier momento se puede evidenciar los daños causados por la ejecución, es así como se determina en visita el hecho que causó el daño del cielo falso, la contradicción dice que: *“Lo que sí está demostrado y lo afirma el Auditor es que en ocasión de los fuertes aguaceros y ventiscas pudieron originar este desplazamiento, situación que está sustentada por el IDEAM y que diera origen a decretar la calamidad pública mediante decreto 117 del 6 de diciembre de 2021, y la otra originada mediante decreto 61 del 31 julio 2023 y el mismo da origen al contrato No.00202307001 del 10 de julio de 2023, para un reemplazo total de la cubierta y cielo rasos para lo cual a la fecha ya se encuentra terminada”*, contrario a lo afirmado.

- *Que aplicabilidad (sic) al principio de buena Fe toda vez que el contrato se ejecutó cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad y cantidad estipuladas en el contrato y que fueron avaladas y recibidas por la interventoría.*

En la visita técnica se logró evidenciar tanto calidad como cantidad y con ello la falta de especificaciones, además, se revisó varias partes del recorrido de la cubierta, quedando registrado en los papeles de trabajo.

- *Que se dé aplicabilidad al principio de favorabilidad toda vez que se está demostrando mediante registro fotográfico igual que el Auditor que si se aseguraron los elementos que fueron intervenidos en la cubierta, aunado que de manera física no se puede demostrar toda vez que la cubierta fue desmontada para construir una nueva”.*

Las Consecuencias arrojaron las características técnicas de la ejecución que ya fue debidamente comprobada por este ente de control.

A continuación, se presentan las evidencias fotográficas de los daños por el deterioro y estado de la cubierta donde se realizaron observaciones, comprobaciones y mediciones que reflejaron los cálculos respectivos para el concepto técnico.

REGISTROS FOTOGRAFICOS ACTUALES



Cubierta lado derecho con algunas tejas mal traslapadas sin sujetadores Longitud de la cubierta frente de la institución, nótese tejas viejas y desplome del panel yeso por humedad.



Daño cielo falso y paredes



Daño del panel yeso por humedad



Desprendimiento de panales



Láminas de panel yeso mal tensadas desprendimiento de cinta malla



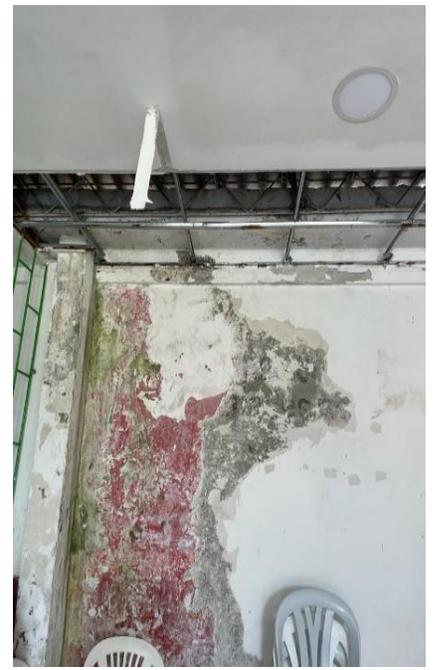
Deterioro Progresivo por humedad



Desmonte cielo falso panel yeso



tejas rotas



Humedad de largo tiempo



Tejas rotas mal traslapadas y perfilería oxidada muestra filtración de agua, hongos por humedad de largo tiempo

“Dando respuesta y encontrándonos en los términos previstos y al derecho que nos acoge del derecho a la defensa me permito realizar las siguientes objeciones a los hechos que el auditor expone y que dieron origen al presunto detrimento patrimonial del contrato de obra C0202010002 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020”.

Con el fin de dar claridad al asunto cabe precisar y tener en cuenta algunos aspectos técnicos constructivos que tiene relación directa con la actividad relacionada como recorrido de cubierta siendo esta análoga al momento de la misma, tomada de lo estipulado en el estudio de patología y reparación cubierta Capítulo VII (Félix Lasheras Merino).

CONCLUSION DEL AUDITOR

- Por lo anterior se puede evaluar, que el área de la cubierta se abarcó totalmente con los dos contratos, sin embargo, no sirvió porque posteriormente se desacomodaron las láminas ocasionando daños colaterales a las láminas de panel yeso del cielo falso.
- Los daños que se observan en la cubierta, fueron, desplazamientos de las tejas, condiciones anómalas como la falta de sujeción de ganchos galvanizados entre tejas y las correas y el cumplimiento de instalación de los traslapes laterales y frontales. El presupuesto de este contrato habla del desmonte del “cielo falso alum.xx” en 1.147.9 m², pero a pesar del recorrido de la cubierta no se tuvo en cuenta algunas instrucciones sobre el montaje de las láminas de asbesto cemento por lo cual las filtraciones perjudicaron lo ejecutado de cielo falso en panel yeso con las características de 12,7 mm S. Junta + vinilo R.H. y su respectiva perfilería de omegas, canales perimetrales y tornillería zincada para el esqueleto galvanizado, esto totalmente destruido.
- Con el diagnóstico realizado a los factores que originaron los daños, se evidencia el efecto del deterioro en la cubierta, rastros de continuas filtraciones gracias a la calidad de la instalación, las tejas se encuentran con luces que dejan pasar toda el agua lluvia y se observa lo mismo con los caballetes, también hay una cantidad considerable que están fracturadas y desubicadas por los vientos afectando el cielo falso y hoy los muros y la pintura de la institución.
- Se observa que el agua que entra por estas tejas rotas y luces, generan humedades foráneas y decoloración que se pueden observar en el cuarto del comodatario, el salón 5, en el baño de profesores y los pasillos además de los salones 6, 7, 9 y 10, pues los paneles yeso al humedecerse comienzan a generar empapamientos y abultamientos, incluso las fisuras y las manchas hacen su entrada; lo peor es que todo esto termina en un desplome paulatino del material de yeso y por ende termina cediendo por el peso de la humedad; la institución tomó la determinación de

desmontar la totalidad del cielo falso en algunos salones, comedor, baño de profesores, salón 10.

- Se analizó que los daños en la pintura de paredes tienen una causa conocida, y no se evidencia previsión ni planeación porque la construcción de esta institución está ubicada en un terreno que se encuentra a un nivel de casi 2 metros por debajo de la calzada principal, por lo que los drenajes de agua lluvia tienen vertimiento del alcantarillado combinado de ese sector hacia la pendiente y se desconoce el estado del colector final cuesta abajo, lo cual genera una condición desconocida de posibles daños en las tuberías, presentándose dudas de la humedad observada en el terreno que a su vez tiene un alto nivel freático que fue verificado en el patio de la institución. El detalle de la humedad en paredes y pisos se une a los daños en la mampostería y posiblemente a la parte estructural de la edificación, verificado en losas y zonas verdes al interior.
- Lo anterior constituye un riesgo para la población estudiantil y no se observan acciones encausadas a la reparación de humedades, cubierta y cielo falso.
- Es de comentar que los contratos fueron terminados y recibidos a satisfacción desde el año 2018, 2020 y 2021, según los documentos evaluados y las obras hacen parte de un enlucimiento y adecuación, sin embargo la previsión de los sucesos no se ha tenido en cuenta para los estudios previos analizados.
- Las presuntas causas iniciales del daño a la institución fueron generadas en los ítems: 180635 Recorrido Cubierta y 180404 C.F Panel yeso 12.7 mm S.Junta+vinilo RH que se transformó en una afectación por no actuar presuntamente de conformidad a los parámetros constructivos de la instalación.
- Es de anotar que los daños iniciales de la cubierta fueron suscitados por el incumplimiento de las condiciones técnicas suficientes durante el desarrollo de la contratación, y esto repercutió en el daño al cielo falso que hace parte del mismo contrato, por lo tanto, esta acción representa un daño patrimonial consecuente con la responsabilidad frente a lo pactado en el contrato.
- Si bien es cierto es evidente que para dar continuidad a las actividades escolares, se procedió por parte de la administración municipal a la reparación de la cubierta, descrito en el derecho de contradicción que profiere que por la calamidad en ese momento, se suscribe el contrato “No.00202307001 del 10 de julio de 2023, para un reemplazo total de la cubierta y cielo rasos para lo cual a la fecha ya se encuentra terminada”, situación que se observa contraria a cualquier investigación que pueda presentar la observación generada de daño al patrimonio por el informe emitido por el ente de Control Fiscal (junio 15 de 2023), situación adversa que a propósito dificulta su indagación.

- Por el anterior análisis de la contradicción, se especifica claramente que el contrato que afectó dicha institución fue el contrato de obra No. CO202010002 del 16 de octubre de 2020. Toda vez que es el contrato que especifica estos ítems.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
180635	RECORRIDO CUBIERTA TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	1.147,924	\$5.579,76	\$6.405.140,41
180404	C.F. PANEL YESO 12.7 MM S. JUNTA+VINOLO RH	M2	1.147,924	\$46.709,80	\$45.627.269,89
A	VALOR COSTOS DIRECTOS				\$52.032.410,30
	ADMINISTRACIÓN	28,00%			\$14.569.074,88
	IMPREVISTOS	1,00%			\$520.324,10
	UTILIDAD	5,00%			\$2.601.620,51
B	TOTAL AIU	34,00%			\$17.691.019,49
A+B	TOTAL, PRESUNTO DETRIMENTO				\$69.723.430,37

El anterior cuadro explica el resultado de un presunto detrimento por la falta de ejecución de 1.147,92 ml de cubierta presupuestados en el contrato en estos dos ítems, por valor de **\$69.723.430,37**.

Por la anterior explicación, se conceptúa **desfavorablemente** y por lo tanto, la contradicción no desvirtúa el informe resultado del presunto se ratifica la observación del hallazgo administrativo, disciplinario y Fiscal.

En tal sentido este equipo auditor, al evidenciar que la Administración Municipal de Alcalá Valle del Cauca, dio respuesta al derecho de contradicción del informe preliminar de la denuncia DC-27-2023, esta Contraloría, toma el documento como medio de defensa por el presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

7. ANEXOS

HALLAZGOS

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGO DENUNCIA DC-27-2023						
No. Observaciones	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
1	1	1	0	1	0	\$69.723.430,37